
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

Abraham Chayo Michan e Inmobiliaria Pitágoras y San Borja, S.A.

Por medio del presente se les hace del conocimiento de la demanda de garantías interpuesta por Josiane Levy Matarasso en contra de la sentencia dictada por esta Sala el 17 de enero de 2006, en el Toca 759/2005/02, que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia definitiva de 26 de abril de 2005, pronunciado por el C. Juez Cuadragésimo Séptimo Civil, en el expediente número 28/2004, en el juicio ordinario civil, seguido por Levy Matarasso Josiane en contra de Inmobiliaria Pitágoras y San Borja, S.A. y otros, a efecto de que acudan, en el término de treinta días, contados del siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de junio de 2006.
El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva
Rúbrica.

(R.- 231557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa V
Expediente 305/2006
EDICTO

Bernardo Ruiz Alvarez, Martha Gómez Domínguez de Riveroll, Rosa de Lourdes Caudillo Plasencia y María del Rocío Prado Martínez.

En Juicio de Amparo 305/2006, promovido por Rodrigo Pérez Gutiérrez, contra actos del Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal y otra, en virtud de ignorar el domicilio de los terceros perjudicados Bernardo Ruiz Alvarez, Martha Gómez Domínguez de Riveroll, Rosa de Lourdes Caudillo Plasencia y María del Rocío Prado Martínez, por auto de quince de junio del año dos mil seis, se ordenó emplazarlos al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 30 de junio de 2006.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Silvia Lara Cisneros
Rúbrica.

(R.- 233646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO**

Notificación al demandado:

Ignacio Segura Montaña.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 9/2006-IV, promovido por Tony Youssef Bechara Salloum, por conducto de su endosatario en procuración Jesús Raúl Campos Martínez, ante este Juzgado se dictó el siguiente auto: se admite la demanda sobre la acción de pago de pesos; fórmese y regístrese el expediente con el número 9/2006-IV; emplácese al demandado Ignacio Segura Montaña, por medio de edictos, mismos que se publicarán tres veces, de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación; teniendo treinta días para que conteste la demanda, contados al día siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 26 de mayo de 2006.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ernesto Martínez Delgado

Rúbrica.

(R.- 232592)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Cuarta Sala Civil

EDICTO

Raúl Jarillo Jurado.

Por auto de fecha treinta de mayo del dos mil seis, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 1248/2002/5 por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha treinta de septiembre del dos mil cinco, que obra en el toca antes señalado y revoca la sentencia definitiva dictada el veintinueve de junio del dos mil cinco, por la Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguido por Emilio Fernández Madrid contra Roberto Rivas Navarrete y otro.

Nota: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario de México.

Atentamente

México, D.F., a 30 de mayo de 2006.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 232959)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 409/2006-IV, promovido por Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, por conducto de su apoderado Luis Francisco Silva Duran, contra actos del Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, derivado del juicio de quiebra de Impulsora Turística de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, expediente número 85/97, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la parte tercero perjudicada, DSC AIR, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, quedan a disposición de la parte tercero perjudicada mencionada, en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda;

asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente
 México, D.F., a 28 de junio de 2006.
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto
 Rúbrica.

(R.- 233279)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
 México
 Sexta Sala Civil
 Toca 830/2006
 EDICTO

Se notifica a: J. P. Alonso, S.A.

Que en los autos del toca arriba anotado, del juicio especial hipotecario seguido por Mir Buenfil Fernando José, en contra de J. P. Alonso, S.A., se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de garantías ante el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito Amparo número DC-411/2006, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 22 de junio de 2006.
 La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Antígona Cuanaló Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 233160)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
 México
 Sexta Sala Civil
 Toca 830/2006
 EDICTO

Se notifica a: J. P. A Alonso, S.A.

Que en los autos del toca arriba anotado, del juicio Especial Hipotecario seguido por Mir Buenfil Fernando José en contra de J. P. Alonso, S. A., se ordena emplazar a Ustedes, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de terceros perjudicados, la interposición del juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 22 de junio de 2006.
 La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Antígona Cuanaló Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 233163)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Tepic, Nay.
Sección Amparo
EDICTO**

A fin de emplazar a Juicio a Adolfo Donjuan Michel.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, se encuentra instaurado el Juicio de Amparo 1267/2005, promovido por Patricia del Carmen Miramontes Parra, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, a quien reclamó lo siguiente:

“...Interlocutoria de fecha nueve del mes que transcurre que pronunció en el expediente número 377/05, del juicio civil ordinario que siguió en contra del señor José Luis Donjuan de la Peña, mediante la cual resuelve el recurso de revocación que interpuso en contra de la parte del auto de fecha catorce de septiembre último que llama a juicio al señor Adolfo Donjuan Michel, ordena se le corra traslado de la demanda y se le emplace para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y señale domicilio para recibir notificaciones y se le aperciba que en caso contrario se le tendrá por confesados o admitidos los hechos sobre los cuales no se suscite controversia y el juicio se le seguiría en rebeldía...”

Por otra parte, al haber realizado la búsqueda del tercer perjudicado Adolfo Donjuan Michel, no se encontró ningún domicilio en donde pudiera ser emplazado a juicio; por lo que mediante proveído de dieciséis de junio de dos mil seis, se ordenó emplazarlo a juicio, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del tercer perjudicado Adolfo Donjuan Michel, que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones bajo el apercibimiento de que en caso contrario, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de estrados; además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las once horas con siete minutos del veintiocho de junio de dos mil seis.

Atentamente

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

Tepic, Nay., a 16 de junio de 2006.
El Juez Primero de Distrito en el Estado
Lic. Humberto Salcedo Salcedo
Rúbrica.

(R.- 233293)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia
Distrito de Texcoco
Expediente 881/03
EDICTO**

Juan Antonio López Martínez.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil que en este Juzgado sigue Carlos Morales Barrios en contra de Juan Antonio López Martínez, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México señaló las doce horas del día dieciséis de agosto del año dos mil seis para que tenga lugar la primera almoneda de remate del siguiente inmueble:

Inmueble ubicado en el lote 6 s/n que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 18.50 metros y colinda con calle Texas, al Sur: en 20.50 metros y colinda con lote 29 al Oriente en 60.00 metros y colinda con lote cinco y nueve al Poniente en 60.00 metros y colinda con propiedad particular, con una superficie total aproximada de 1,202.13 metros cuadrados, ubicados en la población de San Luis Huexotla, Texcoco, Estado de México, consecuentemente anúnciese la venta del bien inmueble antes citado por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de aviso de este Juzgado, convocándose postores conforme a derecho, señalándose como base para el remate y postura legal el que cubra la cantidad de \$5,289,000.00 (cinco millones doscientos ochenta y nueve mil pesos moneda nacional), mismos que cubrirá el ejecutante para el caso de que se adjudique el inmueble y para los postores las dos terceras partes del precio ya fijado en el avalúo y que se hace referencia en líneas arriba; por lo que expídase los edictos correspondientes a la parte actora a fin de que sirva realizar las publicaciones ordenadas en líneas anteriores.

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en relación con los artículos 469, 474, y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, anunciándose la venta del bien inmueble antes citado.

Doy Fe.

Texcoco, Edo. de Méx., a 23 de junio de 2006.
El Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Myriam Martínez Alarcón
Rúbrica.

(R.- 233508)

**Estado de México
Poder Judicial**

Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México
EDICTO

CC. LETICIA RIVERA HERNANDEZ Y ABRAHAM GALLEGOS MENA.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SONIA MIRANDA MERCADO, ISIDRO GARCIA VILCHIS Y ROBERTO ZEPEDA ALCANTAR PROMOVIERON JUICIO DE GARANTIAS EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO EN EL TOCA 360/2005, RELATIVO AL RECURSO DE APELACION HECHO VALER POR SONIA MIRANDA MERCADO, ISIDRO GARCIA VILCHIS Y ROBERTO ZEPEDA ALCANTAR EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA POR EL JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL EXPEDIENTE NUMERO 683/04, PROMOVIDO POR SONIA MIRANDA MERCADO, ISIDRO GARCIA VILCHIS Y ROBERTO ZEPEDA ALCANTAR, EN CONTRA DE LETICIA RIVERA HERNANDEZ Y ABRAHAM GALLEGOS MENA, ASIMISMO POR PROVEIDOS DE FECHAS VEINTISEIS DE MAYO Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LOS TERCEROS PERJUDICADOS LETICIA RIVERA HERNANDEZ Y ABRAHAM GALLEGOS MENA, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS ANTE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL AMPARO DIRECTO 387/2006, PROMOVIDO POR SONIA MIRANDA MERCADO, ISIDRO GARCIA VILCHIS Y ROBERTO ZEPEDA ALCANTAR, DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS, ASIMISMO DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL COPIA INTEGRADA DE LOS PRESENTES PROVEIDOS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTA SALA LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Francisco Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 233383)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito

Celaya, Gto.

EDICTO

Al tercero perjudicado

Genaro Díaz Alvarez.

En los autos del Juicio de Amparo número 822/2005-V, promovido por Isaías Flores Ojeda, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, queda a su disposición copia simple de la demanda en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: "Nombre y domicilio del quejoso: Isaías Flores Ojeda: Aztecas 122. Autoridades responsables.- Agente del Ministerio Público IX; de esta ciudad de Celaya, Gto. Actos Reclamados.- Se reclama la negativa de devolución de mi vehículo marca Chevrolet Astra, modelo 2001, número de motor: 237385, número de serie: WOLTG623415237385, así como el acuerdo de aseguramiento del citado vehículo y por consiguiente la negativa a verlo..", se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente

Celaya, Gto., a 6 de junio de 2006.

Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. María de Lourdes Jiménez Arias

Rúbrica.

(R.- 233837)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Interior Uno Vucceria, Sociedad Anónima y Vucceria, Sociedad Anónima.

En los autos del Juicio de Amparo número 2008/2005-V promovido por Juan José Salazar Ampudia y otros quejosos, contra actos de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, consistentes en el emplazamiento y todo lo actuado en el Juicio Laboral 1056/2002 del índice de la junta responsable, al ser señaladas como terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 23 de junio de 2006.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Roberto Ramos Pérez
Rúbrica.

(R.- 233322)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Al tercero perjudicado Héctor Ortega Sanvicente.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al Toca número 839/2006 deducido del juicio especial hipotecario seguido por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, ahora su cesionario Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en contra de Ortega Sanvicente Héctor se dictó proveído de fecha seis de junio del dos mil seis, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Héctor Ortega Sanvicente, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de edictos, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha veintitrés de mayo de abril del dos mil seis, dictada en los autos del Toca 839/2006, el referido tercero perjudicado deberá comparecer ante la autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 14 de junio de 2006.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
Rúbrica.

(R.- 232590)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Sección Amparos
Mesa III
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Ciudad Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio Ordinario Mercantil número 01/2006-III, promovido por Comisión Nacional Bancaria y Valores, en contra de Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Ciudad Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó un auto que al tenor literal dice:

“...Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de junio de dos mil seis.

Vista la constancia actuarial de cuenta, de la que se advierte que no se notificó a la demandada Unión de Crédito Industrial Comercial y de Servicios de Ciudad Juárez, el proveído de treinta de mayo del año en curso, por las razones que en ella se exponen; y toda vez que se han efectuado las gestiones necesarias para la investigación del domicilio de la citada parte demandada, sin conseguirlo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 y 1075 del Código Federal de Comercio, emplácese a dicha parte, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República y en uno de esta ciudad; haciéndole saber lo ordenado en el auto de mérito, que dice:

“...Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de mayo de dos mil seis.

Por recibidos los presentes autos que devuelve el Secretario del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Séptimo Circuito, con sede en esta ciudad, agréguese a sus antecedentes el testimonio de la resolución que acompaña, emitida en el Toca Civil número 4/2006, que se formó con motivo del recurso de apelación interpuesto por José Homero Nicolás Ríos Camacho, en su carácter de Gerente de Procedimientos y Representante Legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en contra del auto de cuatro de mayo de dos mil seis, en el cual el Superior resolvió:

“Luego entonces, al tenor de lo que dispone el artículo 1344 del Código de Comercio en su parte conducente y de lo acordado en el proveído de referencia, se desprende que el Juez de Distrito fue omiso en dar vista a la parte contraria del juicio ordinario mercantil de origen y que lo es la Unión de Crédito Industrial Comercial y de Servicios de Ciudad Juárez, Sociedad Anónima, de Capital Variable para que en el término de tres días contestare lo que a su derecho convenga, pues no se advierte del citado acuerdo que el a quo haya proveído al respecto, circunstancia que evidentemente implica un desequilibrio procesal de las partes contendientes, pues con dicha omisión se está impidiendo a una de ellas manifestarse en relación a lo que arguye su contraria en vía de apelación; sin que soslaye este tribunal que tampoco se desprende de los autos que se tienen a la vista, constancia alguna en relación a la interposición del recurso y de la remisión de los autos originales a la superioridad, tal como lo ordena el multicitado artículo 1344 en su segundo párrafo; circunstancia que de nueva cuenta hace evidente el incumplimiento por parte del juzgador de origen de la normatividad que regula el trámite de apelación en la materia que ocupa.

En las relatadas consideraciones, lo que procede a juicio de esta segunda instancia es remitir los autos originales del Juicio Ordinario Mercantil 1/2006 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado a dicho órgano jurisdiccional, para el efecto de que subsanen las omisiones advertidas en el auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil seis y de tal forma se regularice el procedimiento correspondiente, hecho lo cual, con plenitud de jurisdicción provea lo que en derecho proceda; lo anterior, con fundamento en el artículo 1055, fracción VIII, del Código de Comercio...”

Por lo que, acúese el recibo de estilo al Superior, agréguese el cuadernillo de antecedentes y háganse las anotaciones respectivas en el libro correspondiente.

Ahora bien, en acato a la resolución del superior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se ordena regularizar la secuela de este procedimiento, y al efecto, dado que se admitió el recurso de apelación interpuesto por José Homero Nicolás Ríos Camacho, en su carácter de Gerente de Procedimientos y Representante Legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en contra del auto de cuatro de mayo de dos mil seis, emplácese a las partes para que comparezcan ante el Tribunal revisor a defender sus intereses.

Asimismo, téngase al recurrente expresando los agravios que le causa la resolución del suscrito, por lo que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1344 del Código de Comercio, dése vista a la Unión de Crédito Industrial Comercial y de Servicios de Ciudad Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el término de tres días, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto a los agravios expresados por su contraria.

Para tal efecto, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, gírese atento oficio al Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y a la compañía Teléfonos de México, a fin de que informen si existe algún registro de contrato celebrado por la Unión de Crédito en cita en el que obre algún domicilio de ella en esta localidad.

Hecho lo anterior, asiéntese constancia en autos de la interposición del recurso y de la remisión del cuaderno de apelación correspondiente a la Superioridad dentro de un plazo de tres días, toda vez que se trata de los autos originales.

Notifíquese.-

Así, lo proveyó y firma el licenciado Juan Manuel Rodríguez Gámez, Juez Noveno de Distrito en el Estado, ante la Secretaria María Guadalupe Ruiz Flores, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

Dos firmas ilegibles”.

De igual forma, hágase del conocimiento de la demandada que el término concedido en el auto inserto, empezará a contar a partir del día siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial; fíjese una copia de este edicto en los estrados de este Juzgado.

Por lo anterior, dígase a la parte actora, que los edictos de referencia quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, a efecto de que lleve a cabo su publicación en los términos ordenados, haciéndole saber que deberá presentar dicha publicación de manera completa, es decir, donde aparezca la fecha de publicación y nombre del periódico en que se hizo.

Notifíquese personalmente.

Así, lo proveyó y firma el licenciado Juan Manuel Rodríguez Gámez, Juez Noveno de Distrito en el Estado, ante su Secretaria, María Guadalupe Ruiz Flores con quien actúa y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles.

Lo anterior con fundamento en los 1070 y 1075 del Código de Comercio.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de junio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. María Guadalupe Ruiz Flores

Rúbrica.

(R.- 233635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el Juicio de Amparo 230/2006-1 promovido por María del Rosario Lindoro Guerrero, contra actos del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Cabildo, Director de Obras Públicas, Jefe de la Oficina de Inspección de la Dirección de Obras Públicas, Director General de Seguridad Pública todos estos del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, consistentes en la expedición y autorización de permisos para demoler, construir y fraccionar, el terreno de la propiedad de la promovente, sin que la misma haya solicitado personalmente, ni tampoco autorizado a persona alguna, para que se solicitará a su nombre, dichos permisos ante dichas autoridades así como la ejecución de tales actos; se ordenó notificar por edictos al tercero perjudicado José Sánchez Martínez a efecto de presentarse dentro de los próximos 30 días ante este órgano de control de garantías, emplazamiento bajo términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria a la Ley de Amparo, quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibido que de no comparecer seguirá el presente juicio en rebeldía. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación, periódico Excelsior y estrados del Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 6 de julio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Ileana Cruz López
Rúbrica.

(R.- 233795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Notificación de postores a remate.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 169/2004-I, promovido por Antoine Louis Sayde Esber, por conducto de su endosatario en procuración J. Raúl Campos Martínez, que se lleva en este Juzgado, se acordó que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, se saque a remate en primera almoneda el bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en el departamento diecinueve del edificio en condominio número veintidós de la calle de Mixcalco, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$325,000.00 (trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para el remate las once horas con diez minutos del día veintiséis de julio de dos mil seis, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado Federal, y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Atentamente

México, D.F., a 5 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Vicente C. Banderas Trigos
Rúbrica.

(R.- 233816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Estanislao Machado.

En el Juicio de Amparo número 656/2005-III promovido por Jaime Armando López Ferreiro, en su carácter de albacea definitivo de las sucesiones acumuladas a bienes de Rafael, Juana, María Antonia, Arcadio, María Guadalupe, José de Jesús, Juan, Rosa María y Joaquín, todos de apellidos Machado Valdez, contra actos del Juez Primero de lo Civil, con residencia en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y otras autoridades, consistente en todo lo actuado dentro del expediente 410/59, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por Estanislao Machado ante el Juzgado Primero de lo Civil de Tijuana, Baja California,

donde se le declaró propietario del predio rústico denominado "El Dátil", ubicado a la altura del kilómetro 28 de la carretera Tijuana Ensenada, con superficie aproximada de 159-00-00 hectáreas, incluyéndose también la protocolización del Notario Público número Dos de Tijuana, Baja California, de tal sentencia, en la inscripción registral 3,644, tomo XIX, Sección Civil de Sentencias del Registro Público de la Propiedad de Tijuana, Baja California, así como las sucesivas inscripciones registrales 12903, tomo LIX, sección traslación, partida registral 23432, sección transmisión, partida registral 29426, tomo XCIV, sección hipotecas, partida registral 29470, tomo 98, sección primera A, todas del Registro Público de la Propiedad de Tijuana, Baja California, así como también la partida registral 6001082 sección civil, de fecha 18 de mayo del año 2000, del Registro Público de la Propiedad de Playas de Rosarito, Baja California, así como también se reclama la inscripción de la clave catastral DR-003-451, que aparece inscrita en la Dirección de Catastro Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a nombre de la sucesión de Guillermo Ayala Tafoya.

Por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil seis, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlos a ustedes, en su carácter de terceros perjudicados, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoles saber que deberán apersonarse a este juicio dentro del término de treinta días, contado del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición copias de la demanda de garantías que dio origen al Juicio de Amparo 656/2005-III; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día once de julio de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de garantías que nos ocupa.

Tijuana, B.C., a 28 de junio de 2006.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. María Verónica Zavala Hermosillo
Rúbrica.

(R.- 233586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado:

Armando Hernández Alatorre.

En los autos del Juicio de Amparo número 374/2006-IV y sus acumulados 391/2006-I, 398/2006-III, 425/2006-V y 427/2006-II, promovidos por María de la Luz Almanza Flores, Adolfo Acevedo Gutiérrez, Beatriz Muñoz Martínez y/o Beatriz Muñoz de Santiago y Nabor Santiago Ortega, Raymundo Suárez Vidaur y Gustavo Arteaga Kim contra actos del Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad, respectivamente: se señalaron como terceros perjudicados a Armando Hernández Alatorre, Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Crédito hoy Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), y Construcción y Comercio, Sociedad Anónima, y como acto reclamado todo lo actuado en el Juicio Especial Hipotecario número 160/2003 y la audiencia de remate en primera almoneda. En proveídos de dieciséis, veintidós, veinticuatro y treinta y uno de mayo de dos mil seis, respectivamente, se admitieron a trámite las demandas de garantías promovidas por María de la Luz Almanza Flores, Adolfo Acevedo Gutiérrez, Beatriz Muñoz Martínez y/o Beatriz Muñoz de Santiago, Nabor Santiago Ortega, Raymundo Suárez Vidaur y Gustavo Arteaga Kim y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. Asimismo, en proveído de nueve de junio de dos mil seis, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado Armando Hernández Alatorre, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; requiriéndolo que deberá presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del término de treinta días

hábilés contados del siguiente al de la última publicación de los edictos respectivos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado, que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de las demandas de amparo y del auto admisorio.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 29 de junio de 2006.

El Secretario

Lic. Marín García Moreno

Rúbrica.

(R.- 233582)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México,
con residencia en Cuautitlán Izcalli**

Primera Secretaría

EDICTO

En el expediente marcado con el número 389/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Automotriz Cuautitlán, S.A. de C.V., en contra de Susana Guadalupe Cuéllar Hernández, Juan Antonio Cuéllar Hernández y Ana María Munguía Uribe, el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México ha señalado las doce horas con treinta minutos del día diecisiete (17) de agosto de dos mil seis (2006), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en subasta pública del bien inmueble, embargado en este juicio siendo el que se ubica en: el régimen (04) departamento (002) del edificio "B-4" del Conjunto Habitacional "El Milagro", en la Delegación Gustavo A. Madero en el Distrito Federal, el cual se encuentra debidamente descrito en autos, fijándose como precio del bien a rematar la cantidad de \$158,200.00 (ciento cincuenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), precio más alto fijado en los avalúos emitidos en autos, debiendo anunciar la venta de dicho inmueble por tres veces dentro de nueve días, mediante edictos que se publicarán en el periódico Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Juzgado, en la tabla de avisos de ese Juzgado en Turno del Distrito Federal, para lo cual se convoca a postores, en la inteligencia de que ningún caso mediara menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda de remate: se expide la presente en Cuautitlán Izcalli a los siete (07) días del mes de julio de dos mil seis (2006). Doy fe.

El Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Cristina Ocaña Bruno

Rúbrica.

(R.- 233784)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil**

EDICTO

Jorge Antonio Berlanga Amaya, Jorge Alejandro Berlanga Subyaga y Producciones Rocío, S.A.

En el Toca 194/2006, relativo al juicio ordinario civil, seguido por Palacios Velázquez Héctor Mario, vs. IXE Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero y otros, se interpuso Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil seis, por lo que se ordenó emplazarlos por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal Gráfico, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 13 de junio de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 233886)

AVISOS GENERALES

FACTOR MULTIBA, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION) CONVOCATORIA

Con fundamento en la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Factor Multiba, S.A. de C.V. (en liquidación), a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 2006 a las 9:00 horas, en el inmueble marcado con el número 1200 de avenida Universidad, colonia Xoco, 03339, México, Distrito Federal, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del balance final de liquidación de la sociedad, practicado al 30 de abril de 2006.

II.- Designación de delegados especiales para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para acreditar su derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán obtener la tarjeta de admisión en el domicilio antes señalado, a más tardar el día 28 de julio de 2006, para lo cual, deberán dejar en depósito sus acciones, o bien, entregar una constancia que acredite el depósito de sus acciones en la institución de crédito o de depósito de valores en que se encuentren dichas acciones depositadas.

Contra entrega de la mencionada documentación, se expedirá a los interesados los pases de ingreso a la Asamblea, indicando el nombre del accionista, así como el número y serie de acciones respectivas.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o hacerse representar por apoderado constituido mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos.

México, D.F., a 29 de junio de 2006.

Representante del Liquidador
BBVA Bancomer Servicios, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA Bancomer
Delegado Fiduciario

Lic. Fernando José Osorno y Antón
Rúbrica.

(R.- 233753)

INTEGRADORA AMERICAN WASH

AND FINISH, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 28 DE ABRIL DE 2006

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 3 de julio de 2006.

Liquidador

Guadalupe Meliton Hernández Beltrán

Rúbrica.

(R.- 233820)

PROMOTORA PROMEX, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
CONVOCATORIA

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2006, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,008.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Con fundamento en la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Promotora Promex, S.A. de C.V. (en liquidación), a la Asamblea

General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 2006 a las 17:00 horas, en el 4o. piso del inmueble marcado con el número 1440 de avenida Vallarta, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del balance final de liquidación de la sociedad, practicado al 30 de abril de 2006.

II.- Designación de delegados especiales para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para acreditar su derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán obtener la tarjeta de admisión en el domicilio antes señalado, a más tardar el día 28 de julio de 2006, para lo cual, deberán dejar en depósito sus acciones, o bien, entregar una constancia que acredite el depósito de sus acciones en la institución de crédito o de depósito de valores en que se encuentren dichas acciones depositadas.

Contra entrega de la mencionada documentación, se expedirá a los interesados los pases de ingreso a la Asamblea, indicando el nombre del accionista, así como el número y serie de acciones respectivas.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o hacerse representar por apoderado constituido mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos.

México, D.F., a 10 de junio de 2006.

Representante del Liquidador

BBVA Bancomer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero BBVA Bancomer

C.P. Roberto Méndez Caudillo

Rúbrica.

(R.- 233757)

INMOBILIARIA HOTELERA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo de administración de Inmobiliaria Hotelera de Querétaro, S.A. de C.V., tomado en su sesión celebrada el día 31 de mayo de dos mil seis, se convoca a los accionistas de dicha sociedad a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá verificativo el día 26 de julio de 2006 a las nueve horas con treinta minutos, en el domicilio social de la empresa, sito en avenida 5 de Febrero número 110, código postal 76010, Santiago de Querétaro, Qro., para tratar asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe que rinde el Presidente del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social transcurrido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

II. Discusión y aprobación, en su caso, de la información financiera, administrativa y contable a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, después de oído el informe del comisario de la sociedad correspondiente al ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

III. Aplicación de resultados obtenidos durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2005.

IV. Propuesta y resolución sobre la modificación a la integración al Consejo de Administración y comisario o, en su caso, la ratificación de los mismos.

V. Determinación de los emolumentos de los administradores, secretarios y comisarios de la sociedad.

VI. Nombramiento de delegados encargados de formalizar los acuerdos tomados por la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea de los accionistas o sus representantes, deberán depositar por lo menos con un día de anticipación, los títulos de las acciones respectivas o el certificado de depósito correspondiente, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en avenida 5 de Febrero número 110, código postal 76010, Santiago de Querétaro, Qro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de julio de 2006.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Lourdes Hurtado Sagredo

Rúbrica.

(R.- 233698)

Estados Unidos Mexicanos

Cámara de Diputados

LIX Legislatura

AVISO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

Por este conducto y para los efectos previstos en los artículos 14 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 248, 253, numeral 1, inciso c), 262 y 263 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 60, numeral 1, inciso c) y 70, numeral 1, inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión hace de su conocimiento que la documentación electoral correspondiente y las resoluciones que emitan la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral, se recibirán en la Sala de Protocolo ubicada en la planta baja del edificio "C", del Palacio Legislativo de San Lázaro sito en avenida Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, por el acceso que se localiza en la calle de Sidar y Rovirosa, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

México, D.F., a 13 de julio de 2006.

El Secretario General de la Cámara de Diputados

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 233954)**INMOBILIARIA IU, S.A. DE C.V.**

(BALANCE DE LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2006

(pesos sin centavos)

Activo

Bancos	23,734
Otros activos	0
Suma el activo	23,734

Pasivo

Otros pasivos	0
Suma el pasivo	0

Capital

Capital social	62,582
Utilidades acumuladas	-38,848
Suma el pasivo y capital	23,734

México, D.F., a 31 de marzo de 2006.

Representante Legal

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 233603)**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO****DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO****Y DE APOYO A SUS AHORRADORES (FIDEICOMISO PAGO)**

PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creó al Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores del 29 de diciembre de 2000, así como a los decretos del 30 de diciembre de 2002, 28 de enero y 29 de junio de 2004 y 27 de mayo de 2005, publicados en el Diario Oficial de la Federación en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, el Comité Técnico del Fideicomiso PAGO aprobó el Convenio de Coordinación que da origen al Procedimiento de Pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como Ahorradores en el Estado Libre y Soberano de Morelos, conforme a lo siguiente:

Objetivo:

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el Procedimiento de Pago a los Ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que especialmente su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los Ahorradores.

En este contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Fideicomiso PAGO y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con el propósito de prestar un servicio profesional a los Ahorradores de la Cooperativa Caja Popular La Morelense, S.C.L. y garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores (CEATS) en la entidad federativa.

Mecánica de pago:

Primero.- Invariablemente, se deberán cumplir las bases generales contenidas en el artículo 11 de la Ley. Al respecto, el Procedimiento de Pago, se aplicará durante el transcurso de 60 días naturales a partir del día en que se publique en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local en la entidad federativa.

Segundo.- Se pagará sólo a aquellos Ahorradores que se encuentren plenamente reconocidos dentro de la base de datos auditada y dictaminada que se obtenga de los trabajos de auditoría contable y certificada por la entidad federativa en los términos del artículo 11 de la Ley y sus bases generales, cuyo saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Tercero.- Se consideró como saldo neto de ahorro para el pago, a la cantidad resultante del monto que conste en el (los) título(s) de crédito o documento(s) equivalente(s) que compruebe(n) el (los) depósito(s) realizado(s) por el Ahorrador, menos los créditos otorgados y que no haya cubierto. Para determinar este saldo, no se computarán intereses ni a favor ni en contra.

Cuarto.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro que se obtenga.

Quinto.- Cuando el saldo neto de ahorro supere la cantidad de \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el Ahorrador podrá solicitar apoyo del Fideicomiso PAGO, recibiendo el 70% de esta cantidad equivalente a \$167,930.00 (ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso PAGO el 100% de sus derechos de crédito y, en su caso, los litigiosos, aunque éstos sean superiores al saldo neto de ahorro determinado.

Sexto.- En caso de que el Ahorrador hubiese otorgado garantías a la Cooperativa Caja Popular La Morelense, S.C.L., deberá acudir ante la Cooperativa en disolución o liquidación, para efectuar el pago de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el Certificado de no Adeudo. Este Certificado será reconocido por el Fideicomiso PAGO para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el Certificado.

Séptimo.- Dentro de los sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local en la entidad federativa, los Ahorradores podrán acudir al Centro de Atención que les corresponda, dentro del horario que se indica a continuación e iniciar el trámite del pago de su saldo neto de ahorro.

El horario de servicio de los Centros de Atención para recepción de documentación y orientación a los Ahorradores de la Cooperativa Caja Popular La Morelense, S.C.L., es de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, en el siguiente domicilio:

	Domicilio
Centros de atención	Palacio de Gobierno 2o. piso, Plaza de Armas s/n, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor.
Atención especial	
Concentrador	

La recepción de Ahorradores se realizará en el Centro de Atención conforme se presenten, previa obtención del volante de turno.

El plazo improrrogable para el registro de Ahorradores que acudan a tramitar el pago de su saldo neto de ahorro finaliza el 11 de septiembre de 2006 a las 15:00 horas.

Octavo.- Para ser identificado como Ahorrador de la Cooperativa Caja Popular La Morelense, S.C.L., los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos generales y acompañar a su solicitud de pago dos fotocopias, presentando los originales para su cotejo, guarda y trámite del pago correspondiente.

- Copia certificada de acta de nacimiento o supletoriamente: pasaporte mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; credencial del Instituto Federal Electoral (IFE); cartilla del Servicio Militar Nacional; cédula profesional; constancia de residencia municipal con fotografía o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

- Identificación oficial con fotografía y firma del Ahorrador: credencial del Instituto Federal Electoral (IFE); pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; cédula profesional; credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o constancia de residencia municipal con fotografía.

- Documento o credencial que lo acredite como Ahorrador.

- Título(s) de crédito original(es) o documento(s) comprobatorio(s) que acredite(n) el (los) monto(s) depositado(s) y, en su caso, certificado de no adeudo expedido por la Cooperativa en disolución o liquidación.

- Para el caso de que el Ahorrador sea contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar dos fotocopias de su declaración anual, correspondiente a cada uno de los años en que fue Ahorrador de la sociedad, hasta por un máximo de cinco años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo por escrito en el formulario que se le proporcionará en el Centro de Atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

- Tratándose de personas morales, deberá exhibirse acta constitutiva de la sociedad o asociación, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder general para actos de dominio del representante legal certificado ante notario público en el que se le faculte e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Noveno.- El Ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, podrá realizarlos por conducto de un representante legal, sólo por causa grave y justificada que se acredite o bien tratándose de un incapaz.

En ningún caso un representante legal podrá a su vez representar a más de tres Ahorradores.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto octavo, bastará que su representante legal presente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma: credencial del Instituto Federal Electoral (IFE), pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o cédula profesional.

- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado, si es menor de edad y/o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.

- Poder otorgado o carta poder con las firmas ratificadas ante notario público, ambos para actos de dominio.

Décimo.- En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el albacea de la sucesión reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.

- Fotocopia del acta de nacimiento del Ahorrador.

- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de albacea.

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma: credencial del Instituto Federal Electoral (IFE), pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o cédula profesional.

Décimo Primero.- En el supuesto de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realicen el (los) heredero(s) reconocido(s) por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.

- Fotocopia del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad.

- Copia certificada del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma: credencial del Instituto Federal Electoral (IFE), pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o cédula profesional.

- Copia certificada de la escritura del testamento o, en caso de resolución judicial, copia de la sentencia en que conste la partición y adjudicación de los bienes heredados y su protocolización, en su caso.

Décimo Segundo.- Cuando hubiese fallecido el Ahorrador y al realizar su depósito en la Cooperativa hubiera designado beneficiario(s), éste(os) podrá(n) acudir a iniciar el Procedimiento de Pago, anexando a la solicitud dos fotocopias y presentando los originales para su cotejo de los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en el punto octavo:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.

- Fotocopia del acta de nacimiento del Ahorrador.

- Del (los) beneficiario(s), fotocopia de la copia certificada de su acta de nacimiento, credencial del Instituto Federal Electoral (IFE), pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o cédula profesional.

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma: credencial del Instituto Federal Electoral (IFE), pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o cédula profesional.

- Contrato celebrado con la Cooperativa en que se designa(n) a el (los) beneficiario(s).

Décimo Tercero.- Una vez que el Ahorrador, su representante legal, heredero(s), albacea o beneficiario(s) se presente(n) en el Centro de Atención con su documentación correspondiente, el encargado del mismo cotejará que se encuentre en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la entidad federativa, realizará la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se le entregará al Ahorrador, su representante legal, heredero, albacea o beneficiario(s), el formato de solicitud para ser requisitado.

Décimo Cuarto.- El Ahorrador, representante legal, heredero(s), albacea o beneficiario(s) entregará(n) en el Centro de Atención la solicitud requisitada, adjuntando la documentación en original y dos fotocopias.

Décimo Quinto.- El encargado del Centro de Atención, al recibir la solicitud y documentación en original y copia, verificará que aparezca registrado en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la entidad federativa y, cotejará que el saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en los puntos tercero y, en su caso, quinto.

Décimo Sexto.- El Ahorrador deberá manifestar por escrito, en los términos de la base quinta del artículo 11 de la Ley:

- Que cede el 100% de sus derechos de crédito, incluyendo los litigiosos.

- Que renuncia al pago de intereses a su favor.

- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la Cooperativa insolvente de la que es acreedor, del Fideicomiso PAGO, la Institución Fiduciaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno de la entidad federativa.

Décimo Séptimo.- Realizado lo anterior y cumplidos los requisitos, al Ahorrador, su representante legal, heredero(s), albacea o beneficiario(s), le(s) será entregado un contrarrecibo intransferible por el importe de la documentación original y en fotocopias recibidas, para que acuda(n) posteriormente en la fecha que se le(s) indique, a canjearlo por cheque nominativo no negociable o cheque de caja.

El contrarrecibo indicado es personal, intransferible y no negociable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro y la fecha de su pago. El documento tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de entrega al Ahorrador, representante legal, heredero(s), albacea o beneficiario(s).

El cheque nominativo no negociable o cheque de caja sólo se proporcionará contra entrega de:

a) Del formato finiquito de pago elaborado para firma de conformidad y que contiene la cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales en tres ejemplares autógrafos.

b) Endoso(s) o cesión(es) de derecho(s) de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria.

Décimo Octavo.- Ningún pago se realizará:

- Si el Ahorrador no está reconocido en la base de datos auditada, dictaminada por el auditor y certificada por la entidad federativa.

- Si el Ahorrador no otorga las renunciaciones, título(s) de crédito original(es) y documento(s) comprobatorio(s) del (los) depósito(s) endosado(s) o cedido(s) a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria.

- Si el Ahorrador no presenta el finiquito de pago debidamente suscrito en tres ejemplares autógrafos.

Décimo Noveno.- La ventanilla de orientación que establezca el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, tiene la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los Ahorradores, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites, respecto a este Procedimiento de Pago. Asimismo, existirá un Centro de Atención Especial para recibir asuntos atípicos o de complejidad especial.

Los trámites que realice el Ahorrador ante la entidad federativa o el Fideicomiso PAGO, son totalmente gratuitos.

México, D.F., a 10 de julio de 2006.

El Responsable Estatal Suplente del
Programa de Pago a Ahorradores en el
Estado Libre y Soberano de Morelos

**Enrique Guillermo Mejía
y Ruíz Velasco**

Rúbrica.

El Coordinador Operativo del Fideicomiso
Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades
y Cooperativas de Ahorro y Préstamo
y de Apoyo a sus Ahorradores

Arnulfo Leura Zavala

Rúbrica.

Las firmas que anteceden suscribieron el Manual de Políticas y Procedimientos de Pago Ahorradores Programa 2003 derivado del Convenio de Coordinación celebrado el 20 de junio de 2006 por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores

(R.- 233804)